



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Miércoles 18 de agosto

Número 187

GOBIERNO CIVIL

Rectificación

En el «Boletín Oficial», número 134, correspondiente al día 14 de junio último, en el estadillo sobre formación de plantillas del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aparece un error de copia en el Grupo A) Administrativos, que dice: «4 Auxiliares Mecanógrafos, 8.000, más sobresueldo personal.» Debiendo decir: «4 Auxiliares Mecanógrafas, 8.000, más sobresueldo personal».

Lo que se publica como rectificación a los efectos consiguientes.

Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión ordinaria del día 30 de junio próximo pasado, acordó proveer, por oposición, cuatro plazas vacantes de Oficiales técnico-administrativos de la escala común.

Las bases y programa para ellas serán las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convocan oposiciones para cubrir cuatro plazas de Oficiales técnico-administrativos de la escala común, con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

Segunda. Para tomar parte en las oposiciones deberán reunirse las siguientes condiciones, que se acre-

ditarán con los documentos que se indican:

a) Ser español y haber cumplido 21 años de edad, sin exceder de los 45 en la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. (Certificación del Registro Civil).

b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, Bachiller, Maestro, Graduado en Institutos Laborales u Oficial del Ejército. (Título o testimonio notarial del mismo, o certificación académica de estudios completos. Si no hubiese constituido el depósito para la obtención del título, habrá de hacerlo inexcusablemente antes de tomar posesión de la plaza que se le otorgase).

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo. (Certificado médico correspondiente).

d) Carecer de antecedentes penales. (Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes).

e) Haber observado buena conducta. (Certificado de la Alcaldía del último Municipio en que haya residido o venga residiendo más de dos años).

f) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. (Certificado de la Autoridad gubernativa o de la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.)

g) Para el personal femenino, ser de estado soltera o viuda sin

hijos, y haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de él. (Certificado del Registro Civil y Certificado expedido por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.)

Se hace constar expresamente que el personal femenino que ingrese al servicio de la Corporación, como consecuencia de la oposición a que se refieren estas Bases, en caso de contraer matrimonio, será declarado excedente especial, como dispone el artículo 61 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

h) Acreditar, con el oportuno resguardo, expedido por la Depositaria de los Fondos provinciales, haber ingresado en la misma la cantidad de 60 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad establecidas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, respecto de cuyo extremo deberán presentar una declaración jurada.

Tercera. Los que deseen tomar parte en las oposiciones, deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, presentándolas en la Secretaría de la Corporación (Registro Central), en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anun-

cio en el B. O. de la provincia; acompañados de los documentos antes indicados, que justifiquen los extremos o condiciones de la Base segunda, y, además, los varones, el justificante de su situación militar.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las mismas por el Sr. Presidente, quien podrá conceder un término de diez días para completar las documentaciones que resultaren defectuosas y, transcurrido que sea el mismo, resolverá inapelablemente el propio Presidente qué aspirantes deben considerarse admitidos, publicándose la correspondiente lista en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el B. O. de la provincia.

Quinta. Antes de realizar los ejercicios, y no obstante el certificado facultativo presentado, se someterán los opositores a un reconocimiento médico, quedando eliminados automáticamente aquellos que en el mismo no sean declarados aptos.

Sexta. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio consistirá: en desarrollar, por escrito, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad, en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Para este ejercicio se concederá el término máximo de una hora, y la puntuación que podrá dar cada miembro del Tribunal, de 1 a 6 puntos.

El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral de tres temas, sacados a la suerte, uno de cada parte del programa establecido por la Dirección General de Administración Local, en Circular de 24 de julio, para ingreso en la Escala Técnico-Administrativa común, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1958.

La duración de este ejercicio no excederá de 45 minutos. La puntuación será de 1 a 5 puntos por cada tema.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u Ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

La calificación total de este ejercicio será de 1 a 8 puntos.

El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento de los idiomas francés, inglés o alemán, otorgándose, respectivamente, la puntuación máxima de 2, 3 y 3 puntos por cada uno de ellos, pero sin que en ningún caso la puntuación por cada uno pueda rebasar el 20 por 100 de la puntuación obtenida por el opositor en los ejercicios obligatorios.

La puntuación en cada ejercicio será la que resulte de dividir el total de los puntos otorgados por los miembros del Tribunal por el número de éstos, y no podrá pasar al segundo el opositor que en el primero no obtuviese cuando menos tres puntos, y al tercero el que no obtenga 7'50 puntos en el segundo, y se considerará también eliminado el que en el tercero no alcance cuando menos cuatro puntos.

La suma total de puntos alcanza en los tres ejercicios, o en los cuatro, cuando se haya realizado por el opositor el voluntario, constituirá la calificación final que servirá para determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule, que no podrá contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Los ejercicios comenzarán en la

fecha que el Tribunal acuerde, después de transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de convocatoria en el B. O. de la provincia, debiendo practicarse un sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará formado del modo que previene el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y no podrá actuar sin que se hallen presentes más de la mitad de sus miembros.

Los aspirantes que se acojan a los cupos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947, deberán justificar la condición que aleguen para ello, con el oportuno certificado expedido por el Organismo correspondiente.

Burgos, 7 de agosto de 1954.—El Secretario, Jesús Martínez González.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.543

Precios máximos de venta de aceite.

Los precios máximos que podrán aplicarse para la venta del aceite en sus calidades fino y corriente, en las distintas localidades de esta provincia, durante el mes de agosto, son los siguientes:

Localidades y grupo a que corresponden

Grupo 1.º

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Miranda de Ebro, Roa y Villalquirán de los Infantes, aceite fino, 13,55 pesetas litro, aceite corriente, 12,75 pesetas litro.

Grupo 2.º

Pampliega, 13,60 y 12,75.

Grupo 3.º

Ralbases (Los), Fresnillo de las

Ducñas, Fuentespina y Villalmanzo, 13,60 y 12,75.

Grupo 4.º

Arccs, Baños de Valdearados, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Cameno, Campillo de Aranda, Cardañadizo, Cardañajimeno, Castrillo de la Vega, Fuentecén, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Herra (La), Hoyales de Roa, Mahamud, Olmedillo de Roa, Orón, Pedrosa de Duero, Quintanadueñas, Quintanilla del Agua, Santa Inés, Santa María del Campo, Tordómar, Vadocondes, Villagonzalo Pedernales, Villalba de Duero, Villanueva de Gumiel y Villazopeque, 13,60 y 12,80.

Grupo 5.º

Aguilera (La), Anguix, Buggedo, Fontioso, Fuentelcéspedes, Fuenteliso, Madrigalejo del Monte, Mambrilla de Castrejón, Milagros, Nebreda, Pancorvo, Quintanilla San García, Quintanilla Vivar, Sotillo de la Ribera, Tardajos, Torregalindo, Villalbilla de Burgos y Villamayor de los Montes, 13,60 y 12,80.

Grupo 6.º

Belbimbre, Cueva de Roa (La), Grisaleña, Guzmán, Hontoria de Valdearados, Ibeas de Juarros, Iglesias, Moradillo de Roa, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintanamanvirgo, Quintanilla de la Mata, Renuncio, Rioseras, Rojas, Salinillas de Bureba, San Juan del Monte, San Mamés de Burgos, Santa Cruz de la Salceda, Santibáñez Zarzaguda, Sotragero, Torresandino, Villaescusa de Roa, Villafría de Burgos y Zazuar, 13,60 y 12,80.

Grupo 7.º

Barbadillo del Mercado, Bozón, Buniel, Busto de Bureba, Cabia, Campolara, Carcedo de Burgos, Celada del Camino, Cilleruelo de Abajo, Cogollos, Cubo de Bureba, Fuentemolinos, Fuentenebro, Hontangas, Hontoria de la Cantera, Lences, Madrigal del Monte, Pineda Trasmonte, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Presencio, Puente-

Jura, Quintanaélez, Quintanillas (Las), Salas de Bureba, Salas de los Infantes, Santa Cecilia, Santa Gadea del Cid, Santa María Ribarredonda, Santa Olalla de Bureba, Sotopalacios, Tordueles, Tórtoles de Esgueva, Valcavado de Roa, Vesgas (Las), Vid (La), Villafruela y Villaldemiro, 13'65 y 12'80.

Grupo 8.º

Cabañas de Esgueva y Estépar, 13'65 y 12'80.

Grupo 9.º

Adrada de Haza, Aguilar de Bureba, Albillos, Arandilla, Arlanzón, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanos de Muñó, Bahabón de Esgueva, Barrio de Muñó, Barrios de Bureba (Los), Barrios de Colina, Belorado, Berzosa de Bureba, Caleruega, Cañizar de los Ajos, Cardañuela Riopico, Cascajares de la Sierra, Castil de Peones, Castrillo del Val, Cayuela, Cebrecos, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Ciadoncha, Cilleruelo de Arriba, Encío, Fuentebureba, Hacinas, Hontoria del Pinar, Iglesiarrubia, Isar, Mazuelo de Muñó, Mecerreyes, Miraveche, Modúbar de la Empareda, Monasterio de Rodilla, Nava de Roa, Olmillos de Muñó, Olmillos de Sasamón, Olmos de la Picaza, Oña, Orbaneja Riopico, Palacios de Benaver, Palazuelos de Muñó, Páramo del Arroyo, Pardilla, Pedrosa de Rio Urbel, Piénnigas, Pradoluengo, Puebla de Arganzón (La), Quintanabureba, Quintana del Pidio, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanavides, Quintanilla-Sobresierra, Quintanilla Somuñó, Rabé de de las Calzadas, Revilla Cabriada, Revilla del Campo, Rellarruz, Revilla Vallegera, Riocerezo, Robredo Temiño, Rubena, Saldaña de Burgos, San Martín de Rubiales, San Millán de Lara, Santa María del Invierno, Santa María de Mercadillo, Sarracín, Sedano, Solduengo, Tamarón, Torrecilla del Monte, Tubilla del Lago, Ubierna, Valdeande, Valdorros, Vallarta de Bureba, Valle Oca, Vid de Bureba

(La), Villaespasa, Villafranca Montes de Oca, Villahoz, Villalbilla de Gumiel, Villanueva de Rio Ubierna, Villarmero, Villaverde Mogina, Villaverde Peñahorada, Villayerno Morquillas, Villorobe, Villovela de Esgueva, Villusto, Zael y Zuñeda, 13,65 y 12,85.

Grupo 10

Arauzo de Miel, Castrojeriz, Parate de Bureba (La), Pedrosa del Páramo, Quintanalaranco, Quintanilla-bón, Sasamón, Valdezate, Vileña, Villadiego, Villaescusa la Sombría, Villalbilla de Villadiego, Villangómez, Villasandino y Villavieja de Muñó, 13,65 y 12,85.

Grupo 11.

Agés, Aguas Cándidas, Araya de Oca, Arroyal, Bañuelos de Bureba, Barrios de Villadiego, Braza-corta, Carcedo de Bureba, Castrillo de la Reina, Castrillo de Murcia, Castrillo Solarana, Celadilla Sotobrin, Contreras, Cuevas de San Clemente, Espinosa de los Monteros, Garganchón, Gredilla la Polera, Haza, Hermosilla, Hormaza, Hortigüela, Huérmeces, Jurisdicción de Lara, Lodoso, Masa, Melgar de Fernamental, Molina de Ubierna (La), Oquillas, Padilla de Abajo, Padrones de Bureba, Palacios de la Sierra, Piedra (La), Pinilla de los Barruecos, Pinilla Transmonte, Revilla (La), Ros, Royuela de Río Franco, Salgüero de Juarros, Sandoval de la Reina, Santa Cruz del Valle Urbión, Santibáñez de Esgueva, Solarana, Sotresgudo, Tapia, Torrepadre, Tubilla del Agua, Urbel del Castillo, Valmala, Valles de Palenzuela, Villahizán de Treviño, Villambistia, Villamedianilla, Villanueva de Teba, Villasur de Herreros, Villavedón, Villegas y Yudego y Villandiego, 13,65 y 12,85.

Grupo 12

Aforados de Moneo, Cabezón de la Sierra, Castrillo Matajudíos, Hornillos del Camino, Quintanar de la Sierra, Redecilla del Campo, Villaviebre del Pinar, Villagutiérrez y Villanueva de Odra, 13,70 y 12,85.

Grupo 13

Coruña del Conde, Hormazas (Las), Llanos de Bureba, Reinoso y Rucandío, 13,70 y 12,85.

Grupo 14

Medina de Pomar, 13,70 y 12,85.

Grupo 15

Abajas, Alcocero de Mola, Alta-ble, Altos (Los), Amaya, Ameyugo, Arauzo de Salce, Araúzo de Torre, Arenillas de Villadiego, Arija, Avellanosa del Páramo, Barbadillo del Pez, Barcina de los Montes, Cantabrana, Carazo, Carrias, Cascajares de Bureba, Castrillo de Riopisuerga, Castrovido, Celadas (Las), Cernégula, Cillaperlata, Ciruelos de Cervera, Cocolina, Condado de Treviño, Cornudilla, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Cuevas de Amaya, Espinosa del Camino, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresneña, Fresno de Rodilla, Frias, Galbarros, Gallega (La), Gredilla de Sedano, Grijalba, Guadilla de Villamar, Hontomín, Huerta de Rey, Humada, Hurones, Itero del Castillo, Jaramillo Quemado, Junta de Oteo, Mambrillas de Lara, Mamolar, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuela, Merindad de Valdivielso, Moncalvillo, Montorio, Moradillo de Sedano, Nidáguila, Nuez de Abajo (La), Padilla de Arriba, Palazuelos de la Sierra, Pinilla de los Moros, Quintanarraz, Quintanilla del Cobo, Quintanilla Pedro Abarca, Rabanera del Pinar, Rábanos, Rublacedo de Abajo, San Quirce de Río-Pisuerga, Santa Cruz de Juarros, Santo Domingo de Silos, Santovenia de Oca, San Vicente del Valle, Sequera de Haza (La), Sordillos, Tejada, Terminón, Terradillos de Esgueva, Tinieblas, Tobar, Tobes y Rahedo, Torrelara, Tosantos, Valcárceres (Los), Valle de Tobalina, Valluércanes, Vitoria de Rioja, Villagalijo, Villamartín de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Argaño, Villanueva de Carazo, Villquirán de la Puebla, Villariego, Villarmentero, Villatuelda, Villaverde del Monte, Villoruebo, Zaldundo y Zumel, 13,70 y 12,85.

Grupo 16

Frandovínez, Merindad de Castilla la Vieja, Peñalba de Castro, Pino de Bureba, Urréz, Villanueva de Puerta, y Villorjo, 13,70 y 12,90.

Grupo 17

Acedillo, Arenillas de Riopisuerga, Barbadillo de Herreros, Canicosa de la Sierra, y Jaramillo de la Fuente, 13,70 y 12,90.

Grupo 18

Berberana, Castil de Carrias, Hinojar del Rey, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Merindad de Cuesta Urria, Partido de la Sierra en Tobalina, Peral de Arlanza, Puras de Villafranca, Quintanalara, Quintanarraya, Redecilla del Camino, Riocavado de la Sierra, Salazar de Amaya, Santa María Ananúñez y Trespaderne, 12,70 y 12,90.

Grupo 19

Barrio de San Felices y Eterna, 13,75 y 12,90.

Grupo 20

Alfoz de Santa Gadea, Basconillos del Tozo, Bascuñana, Castellanos de Castro, Castil de Lences, Castildelgado, Citores del Páramo, Covarrubias, Escalada, Espinosa de Cervera, Galarde, Hinestrosa, Hontanas, Junta de San Martín de Losa, Manciles, Medinilla de la Dehesa, Merindad de Sotoscueva, Monasterio de la Sierra, Navas de Bureba, Neila, Orbaneja del Castillo, Palacios de Riopisuerga, Pineda de la Sierra, Quintanaloma, Rebolledas (Las), Rebolledo de la Torre, Regumiel de la Sierra, Retuerta, Rezmundo, San Adrián de Juarros, San Pedro Samuel, Santibáñez del Val, Sargentos de la Lora, Sotovellanos, Susinos del Páramo, Tremellos (Los), Valdelateja, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Valdebezana, Valle de Valdelucio, Vallegera, Vilviestre de Muñó, Villamiel de la Sierra, Villasidro, Villasilos, Villaveta y Zarzosa de Riopisuerga, 13,75 y 12,90.

Grupo 21

Ibrillos, Junta de la Cerca y Monterrubio de la Demanda, 13,75 y 12,95.

Grupo 22

Villarcayo, 13,75 y 12,95.

Grupo 23

Alfoz de Bricia, Bentretea, Fresno de Río-Tirón, Hoyuelos de la Si-

erra, Junta de Traslaloma, Merindad de Montija, Pedrosa del Príncipe, Pesquera de Ebro, Santa María Tadjadura, Valle de Valdelaguna y Valle de Zamanzas, 13,80 y 12,95.

Grupo 24

Junta de Río de Losa, 13,80 y 13,00.

Grupo 25

Vizcainos, 13,85 y 13,00.
En estos precios se encuentran incluidos los gastos de acarrees, transportes hasta localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos.

Burgos, 13 de agosto de 1954.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Medina de Pomar

Declarado desierto el concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 14 de julio pasado, para el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, propiedad del Municipio, para la temporada de 1954, con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Rosario, se anuncia un nuevo concurso por plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para el primer concurso.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de los diez días hábiles antes indicados, debidamente firmadas y reintegradas, con reseña del documento nacional de identidad del interesado, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente de haber transcurrido el plazo citado, a la hora de las doce de su mañana, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial. El acto será autorizado por el Secretario de la Corporación.

La fianza provisional consistirá en la cantidad de 10.000 pesetas, debiendo acompañarse a la proposición la carta de pago de haber sido depositadas en la Depositaria municipal.

Medina de Pomar, 16 de agosto de 1954.—El Alcalde, José María García Andino.